Salvador Vergara López (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 29/10/2018
HASH: 6cd88e1cb2cb7527a354685ee883cc70

Expediente: 1235/2018
Informe Económico-Financiero
Procedimiento: Presupuesto Municipal 2019

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO
PRESUPUESTO 2.019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), el funcionario que suscribe emite Informe en relación con el Proyecto del Presupuesto formado por la Presidencia de esta Corporación para el Ejercicio 2019.

La estructura del presupuesto se adapta a la nueva clasificación por programas y económica establecida en la Orden 3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda de 03 de diciembre de 2.008, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, así como a lo dispuesto en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que ha sido modificado por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

- **Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos:**

En el Estado de Ingresos han de figurar las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio debiendo destinarse estos recursos a satisfacer el conjunto de obligaciones de la entidad, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados [artículos 165.1.b) y 165.2 TRLRHL).

Si bien el Presupuesto constituye una previsión, esta tiene una gran relevancia en el documento, ya que sobre la base de la misma en ingresos se planifican los gastos que puedan ser realizados en el ejercicio presupuestario. Los ingresos señalados en el Presupuesto son fundamento y justificación de los gastos. Por ello, durante su ejecución se deberá supervisar que la previsión de ingresos se está realizando conforme a lo previsto y, en caso de no ser así, poder acometer medidas como la reducción de gastos por el mismo importe.

Respecto a los **Impuestos** (Capítulos I y II) se consignan los ingresos propios derivados del vigente cuadro impositivo local.

Para el ejercicio 2.019 no se han modificado los tipos impositivos correspondientes al **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**.

Se ha previsto un aumento las previsiones iniciales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos, derivado del proceso de regularización catastral efectuado por el Catastro durante 2018 y las liquidaciones efectuadas por la Agencia del Patronato Provincial de Recaudación derivadas de los últimos 4 ejercicios.

El resto de Impuestos municipales siguen manteniendo los mismos tipos impositivos que en el ejercicio anterior, de manera que su previsión inicial deriva de los resultados que se han ido obteniendo de la recaudación de los mismos.

Respecto de las **Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III)** se hacen constar, con leves variaciones, los derechos reconocidos y liquidados durante el pasado ejercicio, por cada uno de estos conceptos, todo ello de conformidad con las Ordenanzas vigentes y que para el ejercicio 2.019.

Resulta necesario realizar un estudio de costes de los distintos servicios municipales y su adecuación a las Ordenanzas Fiscales, las cuales se encuentran bastante desfasadas.

En el apartado de **Transferencias Corrientes (Capítulo IV)** se contempla la Participación en los Tributos del Estado y en los de la CCAA. En 2019 en ambas partidas se ha tenido en cuenta los ingresos del año 2018, no obstante su cuantía definitiva derivará de la aprobación por parte del Gobierno y de la Junta de Andalucía de sus respectivas Leyes de Presupuestos.

Se prevén los ingresos derivados del Convenio suscrito con la Consejería de Salud para el mantenimiento de Consultorio Médico.

En relación con los **Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)** se establecen las consignaciones que se prevén realizar en concepto de intereses por depósitos en cuentas corrientes y otros derivados de la utilización y explotación de bienes municipales, por un lado el Camping Municipal y por otro el Tanatorio.

Capítulo VI. No se prevén ingresos procedentes de la enajenación del Patrimonio Municipal.

En cuanto a las **Transferencias de Capital (Capítulo VII),** en un principio no se prevén.

Una vez se reciba el documento de compromiso de ingreso por parte de otras Administraciones se realizarán las oportunas generaciones de crédito reconociendo los oportunos derechos.

El **Capítulo VIII Activos Financieros**. No se prevén.

El **Capítulo IX Pasivos Financieros, no** prevé la formalización de operaciones de crédito.

- <u>Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios:</u>

En el **Estado de Gastos** deben incluirse, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones [artículo 165.1.a) TRLRHL].

En cuanto a la suficiencia de los créditos presupuestados para atender las obligaciones de la Corporación, se ha de tener en cuenta, de un lado, que, por razón de las deudas exigibles, se han previsto las dotaciones económicas necesarias para ser atendidas, y, por otro lado, que, por razón de los gastos derivados del funcionamiento de los servicios, se contemplan los créditos suficientes para atender

las necesidades de personal, la compra de bienes y suministros y demás necesarios para su buen funcionamiento.

En materia de **Gastos de Personal (Capítulo I)**, Los salarios de personal se ajustan a lo establecido por el Gobierno en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Las retribuciones del **personal de plantilla** son las mismas a 31 de diciembre, por lo que no experimentan ninguna subida.

Se presupuesta asimismo lo correspondiente a las retribuciones de los miembros de la Corporación, según el Acuerdo de Pleno organizativo de 17/06/2015.

La estructura de las partidas del personal (Clasificación por Programas) se ha realizado conforme a la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, en función de los servicios a los que se adscribe el personal de plantilla.

En materia del personal laboral destacan las partidas 312-131, 3321-131, 164-131, 333-131, 3321-131, 342-131, destinadas al personal temporal y a las contrataciones a través de una Bolsa de Empleo.

Hay que tener en cuenta que de acuerdo con las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos **salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.**

Por lo que la contratación temporal de trabajadores requiere de un expediente en el que se declare la necesidad urgente de contratación, y que además se declare como función prioritaria o que afecte a un servicio esencial.

Hay que advertir además que las Bases para la contratación de personal se deben regir por los principios de publicidad, mérito y capacidad de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y no por criterios sociales.

El Capítulo I de los Gastos de Personal supone más de un 30% del Total del Presupuesto, hay que **limitar** en lo posible el Capítulo I de Personal, sobre todo en lo que respecta a la contratación temporal, que resultan a priori prohibidas por la normativa.

Se aconseja una **modificación de la Relación de puestos de Trabajo** del Ayuntamiento en la que se recojan las necesidades reales del mismo, ya que actualmente existe determinado personal laboral temporal, que no debería estar cubierto de esa manera, puesto que están ocupando puestos que carecen de esa temporalidad, siendo actualmente una necesidad estructural, tal y como determina el artículo 74 de la Ley 7/2001 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público que, sobre ordenación de los puestos de trabajo, dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o

escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

El personal laboral existente tiene reconocido el carácter de indefinido lo cual significa que su contrato no está sujeto un plazo de finalización pero que se trata de personal contratado en fraude de ley que ha ido encadenando contratos a lo largo del tiempo para cubrir necesidades estructurales. La Administración está obligada a la creación de las correspondientes plazas y a convocar los procesos selectivos para cubrirlas de manera legal.

El servicio de urbanismo se presta mediante un contrato de servicio con Arquitecto Profesional, el cual informa realiza los proyectos de obras, informa las licencias y todos los expedientes propios del servicio. Este tipo de personal, desarrolla funciones públicas propias de funcionario, por lo que resulta necesario crear la plaza en plantilla y cubrirla en la forma señalada por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Respecto del personal eventual, no se contempla en estos presupuestos el nombramiento de personal de estas características.

Resulta prioritario definir el conjunto de puestos que configuren la estructura de la plantilla de personal.

-El Capítulo II, está destinado a **Gastos en Bienes Corrientes y Servicios** todos ellos necesarios para el funcionamiento de las distintas áreas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la clasificación por programas conforme a la nueva estructura presupuestaria.

El Capítulo II experimenta una subida con respecto al ejercicio anterior debido principalmente a un incremento en las aplicaciones correspondientes a mantenimiento de viales y caminos vecinales, así como actividades culturales y deportivas.

En este capítulo se contabilizan numerosos servicios que el Ayuntamiento tiene contratado, muchos de ellos se repiten de forma constante a lo largo de todo el ejercicio y derivan de ejercicios anteriores (electricidad, telefonía, publicidad en los medios, enfermería, desratización, seguros varios, limpieza alcantarillado etc). Todos los servicios cuya duración supere un año, no pueden considerarse contratos menores ni pueden prorrogarse, de manera que se debe realizar un expediente de contratación en el que se garantice la pública concurrencia de licitadores, todo ello conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

-El Capítulo III, **Gastos Financieros,** se destina fundamentalmente a las comisiones que se pagan a las Entidades Financieras por servicios de banca electrónica para la tramitación de pagos y cobros.

-El Capítulo IV, destinado a **Transferencias Corrientes,** contempla las aportaciones del Ayuntamiento a la Mancomunidad de municipios Sierra de las Nieves y a otras entidades que agrupan municipios (AGDR, FAMP, FEMP) y subvenciones que otorga a las asociaciones locales.

No se recogen los créditos para las aportaciones a los organismos supramunicipales de los que forma parte el Ayuntamiento por estar estas aportaciones

incluidas en el Plan Provincial de Asistencias y Cooperación de la Diputación. Pendiente de aprobación definitiva.

-El Capítulo V, destinado a **Fondo de Contingencia,** contempla una posible subida del Capítulo I gastos de personal, atendiendo al Acuerdo entre Gobierno y Sindicatos, el cual prevé un 2,5 % de incremento.

-Los **Gastos de Capital** se contemplan en el Capítulo VI, donde se recogen las inversiones del Ayuntamiento en materia de obras, de acuerdo con el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la Diputación, y las obras AEPSA.

El desglose de inversiones se detalla en el correspondiente Anexo que acompaña al Presupuesto.-

-En el Capítulo IX, **Pasivos Financieros,** No se contempla ya que actualmente el Ayuntamiento no tiene suscritas operaciones de crédito a largo plazo.

El Presupuesto **se presenta nivelado** en sus Estados de Ingresos (total presupuesto de ingresos: 2.030.487,90 € y Gastos (total presupuesto de gastos 2.030.487,90 €**.**

CONCLUSIÓN.-

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, **esta Intervención Municipal informa favorablemente el proyecto,** debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en el informe de Secretaría-Intervención.

Es cuanto tiene que informar el Secretario-Interventor, en Yunquera, fechado y firmado digitalmente.

Fdo. Salvador Vergara López.